

Secretaría: Informo al señor Juez no obstante en el Archivo dig. 046 se dejó constancia de registro de emplazamiento a las personas indeterminadas denominado JXXI WEB-2021-00169-00, no corresponde al emplazamiento ordenado.

Configuración Administración Reportes Soporte Manuales

PROCESO HISTÓRICO
CÓDIGO DEL PROCESO 76147310300220210016900

Instancia	PRIMERA INSTANCIA ÚNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	VALLE DEL CAUCA	Ciudad	CARTAGO
Cooperación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado de Circuito - Civil 002 Cartago	Distrito/Circuito	MUNICIPIO CARTAGO - CIRCUITO CARTAGO - DISTRITO BUGA
Jefe/Magistrado	Diego Juan Jimenez Quiceno		
Número Consorcio	00169	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Código General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMONJAMIENTO Y DE PERTENENCIA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujeto Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante		CEDELA DE CIUDADANA	602048	PEDRO ALBEL AGUIELO ZAPATA
Demandado/Accionado		CEDELA DE CIUDADANA	108872509	BARCELA MEJIA LOPEZ
Demandado/Accionado		CEDELA DE CIUDADANA	32509935	Aba Mery Agudelo Zapata

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACIÓN

Mostrar 10 registros Buscar:

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	24/04/2023	21/04/2023 9:14:06 A. M.	REGISTRADA
	ACLARACION CORRECCION Y ADICION DE PROVIDENCIAS	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia	21/04/2023	21/04/2023 9:14:06 A. M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros Primero Anterior 1 Siguiente Último

Así mismo, está pendiente de resolver sobre la admisión de las fotografías contentivas de la valla referida en el Art. 375 del C. General del Proceso.

Cartago, febrero 12 de 2024 a Despacho.

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 112

PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2021-00169-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que precede y como efectivamente se verificó que el emplazamiento realizado en atención a lo ordenado en auto 258 de Abril 14 de 2023 no se realizó correctamente, se dejará sin efecto el mismo y se ordenará una vez más se proceda por la secretaría al cumplimiento cabal de dicho registro ante la oficina respectiva

Ahora bien, si bien la parte actora aportó fotografías de la valla referida en el Ar. 375 del C. General del proceso Archivo dig 052, al revisar su contenido no es posible leerlo correctamente, razón por la que se requerirá para que aporte las fotografías de tal forma que pueda ser posible identificar su contenido para así determinar si hay lugar o no a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e :

1º.- En ejercicio de control de legalidad, se deja sin efecto jurídico alguno el emplazamiento que aparece registrado en el archivo dig. 046 por lo expuesto en la motivación.

2º.-: En consecuencia, por Secretaría procédase al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-60440 conforme al inciso segundo del numeral 6º del Art. 375 del C. General del proceso , en concordancia con el Art. 108 ibidem. y el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de Junio 13 de 2022

Transcurrido el término de quince (15) días luego de la inscripción de la comunicación ante el Registro Nacional de Personas emplazadas, se considerarán surtido dicho emplazamiento y se designará Curador Ad-Litem a los emplazados, con quien se llevará a cabo la notificación de la demanda, del escrito de subsanación, auto de inadmisión y admisión con la entrega de los anexos correspondientes, por el término de ley para que si a bien lo tiene ejerza su derecho de contradicción.

3º.-Requírase a la parte demandante para que dentro de cinco días que se contarán a partir del siguiente hábil a la notificación de éste auto por estado, aporte nuevas fotografías de la Valla referida en el Art. 375 del C. General del proceso teniendo en cuenta lo expuesto en el cuerpo de éste proveído.

4º. Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8918e71f15a5c42f1fc11455a619bc49636602e39a3c5ffdfdbf30656b6945f2**

Documento generado en 16/02/2024 08:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>